

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA".

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

PRESENTE

El pasado 28 de abril del 2016, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA", presentada por el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario Encuentro Social y suscrita por la y los Diputados Aleida Alavéz Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; Leonel Luna Estrada, José Manuel Ballesteros López, Victor Hugo Romo Guerra e Iván Texta Solís integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÂNICA Y DEL REGULA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA".



Democrática; Miguel Ángel Abadía Pardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Fernando Zárate Salgado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como por el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos a) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 18, 19, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48, 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones I y II, 11, 14, 17 fracciones III, IV, V, 18 fracciones II, III, IV, X, 59, 60 fracción II párrafo I, 61, 62 fracción XXI, 63, 64, 66, 67, 68, 89, 90, 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafo / fracciones I, III, III, IV, V, IX, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 41 párrafo II, 85, 86, 88, 90, 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracciones I y II, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:



PREAMBULO

1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA". presentada por el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario Encuentro Social y suscrita por la y los Diputados Aleida Alavéz Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; Leonel Luna Estrada, José Manuel Ballesteros López, Victor Hugo Romo Guerra e Iván Texta Solís integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Miguel Ángel Abadía Pardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Fernando Zárate Salgado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como por el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Movimiento Ciudadano; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 28 de abril de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 28 de abril del 2016, el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario Encuentro Social, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA.

2.- El 28 de abril del 2016, mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/1778/2016, el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS



INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA", presentada por el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario Encuentro Social y suscrita por la y los Diputados Aleida Alavéz Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; Leonel Luna Estrada, José Manuel Ballesteros López, Víctor Hugo Romo Guerra e Iván Texta Solís integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Miguel Ángel Abadía Pardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Fernando Zárate Salgado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como por el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido del Revolución Democrática, del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

3.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 29 de abril de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por la que se crea y regula la entrega de la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa", presentada por el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario Encuentro Social y suscrita por la y los Diputados Aleida Alavéz Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; Leonel Luna Estrada, José Manuel Ballesteros López, Víctor Hugo Romo Guerra e Iván Texta Solís integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Miguel Ángel Abadia Pardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Fernando Zárate Salgado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como por el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Revolucionario Institucional y del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito Federal.



SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

"...En los últimos 10 años, el periodismo se ha vuelto una de las profesiones más peligrosas de ejercer en nuestro país, que en los últimos 25 años ha cobrado la vida de forma violenta de 120 periodistas, de acuerdo con el informe de la Federación Internacional de Periodistas.

La misión de informar se ha tornado en una de las profesiones más riesgosas en nuestro país, donde los asesinatos de periodistas están marcados por la impunidad y la indiferencia de los encargados de investigar e impartir justicia. El ejercicio de esta profesión, en medio de la violencia, la constante intimidación y amenazas de muerte, no impide que cientos de reporteros cumplan con valentía su misión de informar a los mexicanos sobre asuntos de interés general. A pesar de este clima adverso para cientos de periodistas, día con día estamos informados sobre todo el acontecer social, cultural, económico y científico, en los que el excelente trabajo de estos profesionales merece el reconocimiento de la sociedad.

Por eso, los legisladores signantes consideramos que la Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodistico de la Ciudad de México debe ser un mecanismo que favorezca la libertad de expresión encaminada a que el Distrito Federal recobre la confianza de todos aquellos que ejercen esta profesión.

De tal manera que proponemos que se instituya la Medalla al Mérito Periodistico "Miguel Ángel Granados Chapa", en reconocimiento al trabajo que ejercen los periodistas de la Ciudad de México con el único fin de informar de manera veraz y objetivamente, al tiempo de rendir un homenaje a la trayectoria y legado del columnista de la Plaza Pública.



El imponer a esta medalla el nombre de Miguel Ángel Granados Chapa, es con el fin de reconocer el trabajo del autor de la columna Plaza Pública que publicó durante 34 años en diferentes medios impresos.

El tres veces ganador del Premio Nacional de Periodismo y de la Medalla Belisario Dominguez 2008, fue fundador de periódicos y revistas y colaboró en radio y televisión; fue profesor universitario y miembro de la Academia Mexicana de la Lengua.

La carrera profesional de Miguel Ångel Granados Chapa estuvo siempre del lado de la denuncia contra el autoritarismo, corrupción y los atentados a los derechos humanos y la libertad de expresión.

Qué mejor lugar que el Recinto de Donceles para enaltecer estos conceptos y emular la pluma de Ignacio Ramírez, "El Nigromante". Hay que recordar que el ejercicio periodistico en estos momentos se encuentra rodeado de diversas aristas que no permiten su libre desarrollo. Con este reconocimiento queremos enviar el mensaje a reporteras y reporteros que laboran en esta gran ciudad, que protegeremos el libre ejercicio de su profesión.

El respeto y libertad, conceptos que van implicitos en el ejercicio periodístico, necesitan ser rescatados para lograr su único objetivo que es el de informar. Hay que recordar que el ejercicio periodistico en estos momentos se encuentra rodeado de diversas aristas que no permiten su libre y pleno desarrollo.



En los últimos seis años se han registrado mil 600 agresiones, 59 asesinatos y 19 desapariciones forzadas de periodistas en todo el país, de acuerdo con cifras de la Casa de Derechos de los Periodistas, organización que hasta ahora opera sin ningún tipo de apoyo por cierto.

En esta VII Legislatura tenemos la oportunidad de otorgar un reconocimiento al trabajo valioso y relevante de reporteros, ya que pocas veces se les reconoce el esfuerzo y valiosa tarea que ejercen en la Ciudad de México.

En mérito de lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODISTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA", para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción XXVII, pasando el contenido actual a la siguiente fracción, recorriéndose las subsecuentes, y se adiciona una fracción XXXIX del articulo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa: l a XXVI. ...

XXVII. Otorgar la Medalla al Mérito Periodistico "Miguel Ángel Granados Chapa" en reconocimiento a los profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México, que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como

constitucionales y estatutarias;



"un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural";

XXVIII.- Expedir la Ley Orgánica que regulará su estructura y funcionamiento interno, la cual será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que ordene su publicación;

XXIX. Expedir el Reglamento para su Gobierno Interior y enviarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el sólo efecto de que ordene su publicación; XXX. Establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones de su personal administrativo de mandos medios y superiores previstas en la ley de la materia, así como aplicar las sanciones establecidas en dicho ordenamiento, conforme a la legislación respectiva, y por lo que hace a su competencia; XXXI. Acordar por las dos terceras partes de sus miembros presentes, si somete o no a referéndum el proyecto del ordenamiento legal en proceso de creación, modificación, derogación o abrogación, en términos de lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal así como las leyes correspondientes; XXXII. Dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por ésta y las demás leyes aplicables o por el Reglamento para su Gobierno Interior, siempre y cuando no exceda sus atribuciones

XXXIII. Invitar a particulares que puedan aportar información relevante para el objeto de la investigación, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión de Investigación, Especial o Jurisdiccional, respectiva;

XXXIV. Designar a los Comisionados Ciudadanos que integrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con la Ley respectiva;



XXXV. Remover a los Jefes Delegacionales conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley:

XXXVI. Remover a los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal conforme al procedimiento que se establezca en la presente ley;

XXXVII. Contar con un órgano técnico denominado "Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", que se regirá conforme a lo establecido en este Ordenamiento y en el Reglamento para el Gobierno Interior, en concordancia con lo establecido por el artículo 10º Transitorio de la Reforma Constitucional en materia de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de 2013.

XXXVIII. Otorgar la Medalla a las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en reconocimiento a personas, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas o privadas que hayan destacado en su labor de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, en los términos del Reglamento para el Gobierno Interior y del procedimiento que al efecto establezca la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

XXXIX. Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción VI, pasando el contenido actual ala siguiente fracción y se adiciona la fracción VII del artículo 170; se reforma la fracción I y se adiciona un inciso h) a la fracción II del artículo 172; se reforma el inciso h), pasando el contenido actual al siguiente inciso y se adiciona un inciso i) a la fracción III del artículo 175; se adiciona un Capítulo Sexto Bis del Título



Cuarto denominado "De la Medalla al Mérito Periodístico" mediante la adición de los articulos 212 Nonies, 212 Decies, 212 Undecies, 212 Duocies, 212 Terdecies, 212 Quaterdecies, 212 Quindecies del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 170.- De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

1a V ...

VI.- Al Mérito Periodistico "Miguel Ångel Granados Chapa", y
VII.- A las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.

Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por:

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias y Artes,

Policial, Deportivo, Protección Civil o Periodístico, así como a las Defensoras y

Defensores de Derechos Humanos, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal;

II. Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

a) a g)

 h) Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa" de la Ciudad de México de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 175.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aquí se describen:



1 a II ...

///....

a) a g) ...

- h) "MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"
- i) "MEDALLA A LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS"

CAPÍTULO SEXTO BIS DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"

Artículo 212 Nonies.- La Medalla al mérito periodistico "Miguel Ángel Granados Chapa" constituye el reconocimiento a los profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México, que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como "un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural".

Artículo 212 Decies.- Sólo serán consideradas para efecto del presente reconocimiento, los trabajos publicados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior. Los reconocimientos podrán ir acompañados de premios pecuniarios, sujetos a la disposición presupuestal del órgano legislativo.

Artículo 212 Undecies.- Corresponderá a la Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodistico de la Ciudad de México de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convocar y efectuar el proceso de la elección de las y los candidatos a recibir el reconocimiento y ponerlo a la consideración del Pleno de



la Asamblea Legislativa para su aprobación. La Comisión presentará ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el dictamen correspondiente, una vez que éste sea aprobado por consenso al interior de la propia Comisión.

Artículo 212 Duocies.- El reconocimiento se otorgará en las categorías y géneros periodísticos que tenga a bien aprobar la comisión en la convocatoria correspondiente.

Artículo 212 Terdecies.- La Comisión deberá formular la convocatoría correspondiente en la segunda quincena del mes de enero del año que corresponda, publicándose en por lo menos dos diarios de circulación nacional. La fecha de recepción de los trabajos será hasta el último día hábil del mes de abril del año en curso.

Artículo 212 Quaterdecies.- El trabajo que pretenda participar en la convocatoria deberá cumplir con los requisitos y bases de la convocatoria.

Artículo 212 Quindecies.- La Sesión Solemne para entregar la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa" se realizará en la fecha en que se conmemora el aniversario luctuoso de Miguel Ángel Granados Chapa, a saber el día 16 de octubre del año que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



SEGUNDO.- Remitase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión publiquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Respecto de la fecha de la entrega de la presea correspondiente al año 2016, ésta se sujetará a las bases establecidas en la convocatoria emitida por la Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodístico de la Ciudad de México de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."

TERCERO.- De la exposición de motivos de la iniciativa en cuestión se desprende que la reforma y adición de diversos Artículos de la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizada por el diputado proponente obedece a la necesidad de promover e incentivar el reconocimiento a todas y todos aquellos que son los encargados de analizar su entorno, a la sociedad en la que se desenvuelven, a su país; así como, la de mantener informada a la sociedad, siendo críticos en sus opiniones y en ocasiones ponen en riesgo no solo su integridad física sino también de sus familias, amigos, colegas.

En este orden de ideas, y una vez que se ha realizado el estudio y análisis de la propuesta del promovente, la y los integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos en que la misma es atendible.

Lo anterior en virtud de que de la misma propuesta se desprende la pretensión de otorgar dicha medalla a todas y todos aquellos que realizan un trabajo tan valioso y relevante, como



lo es la práctica periodística, misma que tiene como objetivo principal el de mantener informada la sociedad y la manifestación de ideas por parte de quienes ejercen esta profesión.

En este orden de ideas es menester señalar que el derecho a la información es uno de los Consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de su numeral sexto, el cual señala como bien jurídico tutelado la manifestación de las ideas y que a la letra señala:

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado..."

Aunado a lo anterior nuestro país suscribió el pasado 3 de noviembre de 2010, el "Convenio de Coordinación para la Implementación de Acciones de Prevención y Protección a Periodistas", mediante el cual se establece "El mecanismo de protección a periodistas y medios de comunicación".

Dicho mecanismo además de que permite implementar acciones de protección para prevenir conductas que atenten contra la seguridad de quienes ejercen la labor periodistica, surge como una respuesta del Estado para generar una política preventiva que garantice el ejercicio de la libertad de expresión, mediante la instauración e medidas de seguridad que serán implementadas a partir de una evaluación técnica sobre la situación de riesgo en



que se encuentre el periodista y que es realizada por las instancias de seguridad con conocimiento en el tema.

CUARTO.- En este contexto la libertad de información, se encuentra consagrada como un derecho en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la cual nuestro país forma parte, misma que es su articulo 19 mandata que: "... Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión y de opinión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión..."

En este orden de ideas el 16 de diciembre de 1966, la libertad de expresión se encuentra regulada a través del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que dispone:

"Articulo 10: ...

- *1.- Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de actividades públicas y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los estados sometan las empresas de radiodifusión, de cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa.
- 2.- El ejercicio de estas libertades que entrañan deberes y responsabilidades, podrá ser sometido a ciertas formalidades, condiciones, restricciones o sanciones, previstas por la ley, que constituyan medidas necesarias en una sociedad



democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención del delito, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial..."

De lo anteriormente señalado se desprende que a través de la presente propuesta la Ciudad de México de nueva cuenta ante una posibilidad de materializar el compromiso que realizado por nuestro país a través de la Reforma Constitucional al artículo primero, mismo que mandata que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales.

QUINTO.- Que en relación a la propuesta de denominación de la Medalla al Mérito Periodístico, realizada en la iniciativa materia del presente dictamen, la y los que integran esta Comisión dictaminadora, coincidimos con el Diputado promovente en que sea otorgada al reconocido abogado y periodista MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA, lo anterior en virtud de que tal y como lo señala el mencionado diputado el propósito es reconocer su destacado trabajo mismo que es avalado a través de su biografía, misma que se señala a continuación:

"Miguel Ángel Granados Chapa nació el 10 de marzo de 1941 en Minerales del Monte, Hidalgo.

Sus primeros estudios los cursos en su tierra natal; en la Escuela Primaria Teodomiro Manzano, en la Escuela de Enseñanzas Especiales Tipo A número 15, y en la Escuela Preparatoria del Instituto Científico y Literario Autónomo.



Posteriormente, se trasladó a la capital del país, donde asistió a la Facultad de Derecho y a la entonces Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, de la de la Universidad Nacional Autónoma de México donde estudio Derecho y Periodismo, respectivamente.

Su carrera en el mundo laboral inició en 1964 al desempeñarse como reportero del semanario "Crucero", puesto que abandonó un año después para fungir como jefe de redacción y subdirector de la Agencia Periodística Información.

En 1976, el periodista fue subdirector editorial de Excélsior y en la siguiente década fundó la revista Proceso y el diario La Jornada, donde se desempeñó como director de 1988 a 1990, señala su perfil biográfico publicado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta).

Granados Chapa además incursionó en los medios electrónicos al desempeñarse como director de noticieros de Canal 11, en 1977, y a partir de 1978 como director de Radio Educación.

Asimismo, mantuvo con un gran índice de audiencia la emisión radiofónica que dirigió, bajo el nombre de

"Plaza Pública", en Radio Universidad.

En relación a las Actividades relacionadas con la éducación Granados Chapa fue Profesor de asignatura A y B. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM (entre 1967 y 1985) Profesor de carrera (medio tiempo y tiempo completo). Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán. UNAM. (entre 1975 y 1981); Secretario del Consejo Técnico. Jefe del Departamento de Educación y Comunicación. Jefe de la Unidad de extensión académica y universitaria. ENEP Acatlán. (entre 1975 y 1978); Miembro de comisiones dictaminadoras en la ENEP Acatlán, Universidad Pedagógica Nacional y Universidad Autónoma Metropolitana: Unidad Azcapotzalco y Xochimilco; Profesor en la Universidad Iberoamenicana y en la escuela de periodismo Carlos Septién García; Presidente de la Junta de gobierno del Colegio Madrid, AC. 1987-1990 y Tesorero de la Fundación SNTE para la cultura del maestro mexicano. 1991 a 1999.



Respecto a las múltiples actividades desempeñadas por Granados Chapa en los medios de comunicación, se desempeño en las siguientes:

Fue Reportero en el Semanario Crucero de 1964 a 1965,

Jefe de redacción y Subdirector de la Agencia periodistica Informac de 1965 a 1966.

Secretario de redacción, Jefe del Departamento Internacional, Jefe de la agencia de Noticias, ayudante de la Subdirección Editorial, ayudante de la Dirección General, Subdirector Editorial De Excélsior, Cia. Editorial, SCL de 1966-1976.

En el lugar antes mencionado también fue miembro de los consejos de vigilancia y de administración, y Presidente de la comisión de conciliación y arbitraje. Y representando a esa cooperativa, fue Presidente de la Federación de Cooperativas de Artes Gráficas del Distrito Federal, Presidente de la Comisión de Conciliación y Arbitraje de la Confederación Nacional Cooperativa, Presidente del Consejo Consultivo en México de la Organización de Cooperativas de América y Secretario General de la Organización de Cooperativas de América.

Asimismo fue Director y Gerente del Semanario Proceso, de1976-77; así como Vocal del Consejo de Administración de CISA de CV.

Además fue Coordinador de noticieros. Canal Once en 1977.

Fue también Director General de Radio Educación en la Secretaria de Educación Pública de 1977-80.

Se desempeño como Subdirector y Director de la Agencia Mexicana de Información de 1981 a 1983.

También como Coordinador Editorial y Subdirector de Uno más uno de 1981 a 1983.

Tuvo el cargo de Director del Semanario Punto. De los años 1986 a 1989.

Fue Subdirector y Director de La Jornada en 1984 a 1990.

Desempeño el cargo de Director General en el Semanario Mira, de 1990 a 1994, así como el de Presidente del Consejo de Administración en el Grupo Editorial Tres, S.A de C.V.



Fue colaborador de los diarios Ultimas Noticias, Excélsior, El Universal, Cine Mundial, Unomásuno. La Jornada, El Financiero, El Norte, Reforma y los periódicos servidos por la Agencia Mexicana de Información, así como de las revistas Señal, Proceso, Siempre, Razones, Criticas política, Expansión y Mira.

Colaboro además en las emisiones radiofónicas Opinión pública (Radio ABC), Onda política (XEB) y Monitor (Radio Red). Dirigió la primera edición del noticiario La Ciudad (Radio Mil). Condujo el programa de entrevistas con sus propias palabras, en Canal Once. Condujo el programa Plaza pública (Radio UNAM), de 1994 al 30 de octubre de 1998, y lo reanudo el 22 de marzo de 1999. Programa semanal Punto de Encuentro, Radio Educación, con Virgilio Caballero, Ricardo Rocha y Javier Solórzano.

Granados Chapa fue Autor, desde 1977, de la columna diaria Plaza pública.

Su destacado desempeño en el campo del periodismo, lo llevó a ser merecedor en tres ocasiones con el Premio Nacional de Periodismo, primero por un artículo de fondo, luego por su destacada trayectoria y finalmente por su columna "Plaza pública".

En la década de los 90 Granados Chapa fue designado consejero ciudadano del Instituto Federal Electoral (IFE) y candidato a gobernador por una coalición de izquierda.

Es menester señalar que Miguel Ángel Granados Chapa se destaco también en la creación de diversos libros mismos que fueron publicados, estando entre ellos los siguientes:

- Vicente García Torres, monitor de la República, México. Secretaria de Educación Pública, 1967. (Segunda edición: Gobierno del estado de Hidalgo, 1987).
- Excélsior y otros temas de comunicación. México, El Caballito, 1980.



- Examen de la comunicación en México . México El Caballito. 1980
- La reforma Política. México, UAM-Azcapotzalco, 1981.
- La banca nuestra de cada dia. México, Océano, 1982.
- Alfonso Cravioto, un liberal hidalguense. México, Océano, 1984.
- Votar, ¿para que? México, Océano, 1985.
- Comunicación y política. México, Océano, 1986.
- ¡Nava si, Zapata no!. México, Grijalbo, 1992.
- ¡Escuche, Carlos Salinas!. México, Océano, 1996.
- El siglo de Fidel. México, Pangea, 1996.
- Vivir en San Lázaro. México, Océano, 1998.
- Constancia hidalguense. Grijalbo, 1999.
- Fox &Co., Grijalbo, 2000.
- Tiempo de Ruptura. La coalición Elviazul. Planeta, 2004.

De acuerdo con los datos del periodista, en la última etapa de su vida el destacado columnista fue objeto de múltiples homenajes.

Ejemplo de ello fue el doctorado honoris que le entregó la Universidad Autónoma Metropolitana, y el tributo que le rindió la Fundación Nuevo Periodismo Iberoamericano y la UNAM.

- El Premio José Joaquin Fernández de Lizardi. Club de periodistas de México 1978.
- El Premio Nacional de Periodismo. 1981. Artículo de fondo.
- El Premio Caballero de la Orden del Mérito. República Francesa. 1981.
- Premio Manuel Buendia a la trayectoria periodistica. 1987.
- Premio al periodismo político. Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración
- Pública, 1989.



La vida del connotado periodista Miguel Ángel Granados Chapa concluyó el 16 de octubre de 2011, a los 70 años de edad. No obstante, logró despedirse de sus lectores a través de su columna "Plaza pública".
(http://www.periodismo.org.mx/assets/mgranados2004.pdf, http://noticias.starmedia.com/mexico/biografia-corta-miguel-angel-granados-chapa.html.)

SEXTO.- Que una vez que se ha llevado a cabo el estudio y análisis de la propuesta materia del presente dictamen, la y los integrantes de ésta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias consideramos que la propuesta realizada por el diputado promovente en relación a reformar la fracción XXVII, pasando el contenido actual a la siguiente fracción, recorriéndose las subsecuentes, y se adiciona una fracción XXXIX del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es atendible, sin embargo y con el propósito de llevar a cabo una adecuada técnica legislativa esta dictaminadora señala la necesidad de hacer la incorporación de la propuesta a la fracción XXXVII, lo anterior en virtud de que la fracción XXVII que realiza el promovente corresponde a la facultad que tiene este Órgano Legislativo para justamente "expedir la Ley Orgánica que regula su estructura y funcionamiento interno", no así al tema del otorgamiento de reconocimientos. En este sentido y por las razones antes expuesta esta dictaminadora considera indispensable que el otorgamiento de la Medalla materia del presente dictamen sea adherido en un segundo párrafo a la fracción que señala precisamente un reconocimiento, siendo ésta la que corresponde al numeral XXXVII, y en consecuencia no se ve la necesidad de recorrer ni adicionar ninguna otra fracción; por lo anteriormente expuesto y fundado se aprueba la propuesta para quedar de la siguiente manera:



"Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa: La XXXV. ...

XXXVII. Otorgar la Medalla a las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en reconocimiento a personas, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas o privadas que hayan destacado en su labor de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, en los términos del Reglamento para el Gobierno Interior y del procedimiento que al efecto establezca la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa tiene la atribución de Otorgar la Medalla al Mérito
Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa" en reconocimiento a los
profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la
Ciudad de México, que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los
principios democráticos, entendidos como "un sistema de vida fundado en
el constante mejoramiento económico, social, y cultural"; y

XXXIX. Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables."

SEPTIMO.- Esta dictaminadora al realizar el análisis y estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, considera atendible la propuesta realizada en relación a la adhesión de una fracción al artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sin embargo, con el propósito de abonar a lo antes señalado, resulta imperante realizar las adiciones a los ordenamientos y supuestos propuestos en un orden distinto al sugerido por promovente, lo anterior debido a que el



artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su fracción VI, señala en otorgamiento a la Medalla " A las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos"; en este sentido la adición propuesta por el promovente deberá insertarse dicha fracción, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 170 - De conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

I.- Al Mérito Ciudadano:

II.- Al Mérito en Ciencias y Artes:

III.- Al Mérito Policial;

IV.- Al Mérito Deportivo;

V.- Al Mérito de Protección Civil; y

VI.- A las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, así mismo se otorgara la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Granados Chapa".

OCTAVO.- El diputado promovente sugiere reformar la fracción I y se adiciona un inciso h) a la fracción II del artículo 172 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mediante el cual se adiciona la Medalla al Mérito Periodístico y que adhiera al mismo el inciso h) a la Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa", en este sentido esta dictaminadora considera que la propuesta es atendible, lo anterior en virtud de que la mencionada comisión será de acuerdo a las reformas propuestas quien estará encargada del procedimiento y



otorgamiento de la medalla materia del presente dictamen, en consecuencia el numeral aquí señalado quedara de la siguiente manera:

*Artículo 172.- Para los efectos del presente titulo, se entenderá por:

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias y Artes, Policial, Deportivo, Protección Civil, Periodistico, así como a las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

II. Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

a) af)

g) Comisión de Derechos Humanos y Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa" de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NOVENO.- Esta dictaminadora al realizar el análisis y estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, considera atendible la propuesta realizada en relación a la adhesión de una fracción al artículo 175 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sin embargo, con el propósito de abonar a lo antes señalado, resulta imperante realizar las adiciones a los ordenamientos y supuestos propuestos en un orden distinto al sugerido por promovente, lo anterior debido a que el artículo 175 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito



Federal, en su inciso h, señala la Medalla " A las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos"; en este sentido la adición propuesta por el promovente deberá insertarse en dicho inciso para quedar como sigue:

"Artículo 175.- La medalla a que se refiere el artículo anterior tendrá las características que aqui se describen:

I ...

H ...

- III.- Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:
- a) "MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO"
- b) "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS"
- c) "MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES"
- d) "MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL"
- e) "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO"
- f) Se deroga.
- g) "MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL"
- h) "MEDALLA A LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS" y "MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"

En fondo opaco, el nombre de las personas condecorada y la disciplina, en su caso; y IV ... "

DECIMO.- Esta dictaminadora al realizar el análisis y estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, considera atendible la propuesta realizada en relación a la adición de



un Capítulo Sexto Bis del Título Cuarto denominado "De la Medalla al Mérito Periodistico" mediante la adición de los artículos 212 Nonies, 212 Decies, 212 Undecies, 212 Duocies, 212 Terdecies, 212 Quaterdecies, 212 Quindecies del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

"CAPÍTULO SEXTO BIS DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"

Artículo 212 Nonies.- La Medalla al mérito periodistico "Miguel Ángel Granados Chapa" constituye el reconocimiento a los profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México, que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como "un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural".

Artículo 212 Decies.- Sólo serán consideradas para efecto del presente reconocimiento, los trabajos publicados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior. Los reconocimientos podrán ir acompañados de premios pecuniarios, sujetos a la disposición presupuestal del órgano legislativo.

Articulo 212 Undecies.- Corresponderá a la Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodistico de la Ciudad de México de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convocar y efectuar el proceso de la elección de las y los candidatos a recibir el reconocimiento y ponerlo a la consideración del Pleno de



la Asamblea Legislativa para su aprobación. La Comisión presentarà ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el dictamen correspondiente, una vez que éste sea aprobado por consenso al interior de la propia Comisión.

Artículo 212 Duocies.- El reconocimiento se otorgará en las categorías y géneros periodisticos que tenga a bien aprobar la comisión en la convocatoria correspondiente.

Artículo 212 Terdecies.- La Comisión deberá formular la convocatoria correspondiente en la segunda quincena del mes de enero del año que corresponda, publicándose en por lo menos dos diarios de circulación nacional. La fecha de recepción de los trabajos será hasta el último día hábil del mes de abril del año en curso.

Artículo 212 Quaterdecies.- El trabajo que pretenda participar en la convocatoria deberá cumplir con los requisitos y bases de la convocatoria.

Articulo 212 Quindecies.- La Sesión Solemne para entregar la Medalla al Mérito Periodistico "Miguel Ángel Granados Chapa" se realizará en la fecha en que se commemora el aniversario luctuoso de Miguel Ángel Granados Chapa, a saber el día 16 de octubre del año que corresponda..."

Debido a lo anterior, esta Comisión dictaminadora, encuentra necesario el que todas aquellas personas que han decido ejercer la profesión del periodismo en nuestro país a pesar del contexto social en el que actualmente vivimos, sean reconocidas por su laboral y



respaldarlos en su ejercicio en cuanto al respeto y la libertad, para lograr su único objetivo que es el de informar.

Y toda vez que se ha realizado el estudio y análisis de la iniciativa en comento, las y los integrantes de ésta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, consideran que da cumplimiento a lo dispuesto a la normatividad aplicable, por lo que es de aprobarse.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

PRIMERO. - SE APRUEBA la reforma y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXXVII del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

> "Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa: I a XXXV.



XXXVII. Otorgar la Medalla a las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en reconocimiento a personas, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas o privadas que hayan destacado en su labor de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, en los términos del Reglamento para el Gobierno Interior y del procedimiento que al efecto establezca la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa tiene la atribución de Otorgar la Medalla al Mérito
Periodistico "Miguel Ángel Granados Chapa" en reconocimiento a los
profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la
Ciudad de México, que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los
principios democráticos, entendidos como "un sistema de vida fundado en
el constante mejoramiento económico, social, y cultural"; y

XXXIX. Las demás que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la presente Ley y otros ordenamientos aplicables."

SEGUNDO.- SE APRUEBA la reforma y se adiciona un supuesto a la fracción VI del artículo 170 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federalpara quedar de la siguiente manera:

"Artículo 170.- De conformídad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea otorgará las siguientes preseas y reconocimientos:

I.- Al Mérito Ciudadano:



II.- Al Mérito en Ciencias y Artes;

III.- Al Mérito Policial:

IV.- Al Mérito Deportivo;

V.- Al Mérito de Protección Civil; y

VI.- A las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, así mismo se otorgara la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Granados Chapa".

TERCERO.- SE APRUEBA la reforma y se adiciona un supuesto al inciso g de la fracción II del artículo 172 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 172.- Para los efectos del presente título, se entenderá por:

I. Medalla: Medalla al Mérito, ya sea Ciudadano, en Ciencias y Artes, Policial, Deportivo, Protección Civil, Periodistico, así como a las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Comisiones: Las diferentes Comisiones dictaminadoras de las medallas, que son:

a) a f)

g) Comisión de Derechos Humanos y Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Periodístico "Miguel Ángel Granados Chapa" de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



CUARTO.- SE APRUEBA la reforma y se adiciona un supuesto al inciso h de la fracción III del artículo 175 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

"Articulo 175.- La medalla a que se refiere el articulo anterior tendrá las características que aqui se describen:

l'are

ff....

III.- Al reverso, el grabado de la inscripción según sea el caso:

- a) "MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO"
- b) "MEDALLA AL MÉRITO EN CIENCIAS"
- c) "MEDALLA AL MÉRITO EN ARTES"
- d) "MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL"
- e) "MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO"
- f) Se deroga.
- g) "MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL"
- h) "MEDALLA A LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS" y "MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"

En fondo opaco, el nombre de las personas condecorada y la disciplina, en su caso; y

IV ... *



QUINTO.- SE APRUEBA la reforma y se incorpora el Capítulo Sexto Bis del Titulo Cuarto denominado "De la Medalla al Mérito Periodístico" mediante la adición de los artículos 212 Nonies, 212 Decies, 212 Undecies, 212 Duocies, 212 Terdecies, 212 Quaterdecies, 212 Quindecies del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

"CAPÍTULO SEXTO BIS DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODÍSTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA"

Artículo 212 Nonies.- La Medalla al mérito periodistico "Miguel Ángel Granados Chapa" constituye el reconocimiento a los profesionales de la comunicación de medios escritos y electrónicos de la Ciudad de México, que con su trabajo contribuyen al desarrollo de los principios democráticos, entendidos como "un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, y cultural".

Artículo 212 Decies.- Sólo serán consideradas para efecto del presente reconocimiento, los trabajos publicados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior. Los reconocimientos podrán ir acompañados de premios pecuniarios, sujetos a la disposición presupuestal del órgano legislativo.

Articulo 212 Undecies.- Corresponderá a la Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodístico de la Ciudad de México de la Asamblea Legislativa del



Distrito Federal, convocar y efectuar el proceso de la elección de las y los candidatos a recibir el reconocimiento y ponerlo a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación. La Comisión presentará ante el Pleno de la Asamblea Legislativa el dictamen correspondiente, una vez que éste sea aprobado por consenso al interior de la propia Comisión.

Artículo 212 Duocies.- El reconocimiento se otorgará en las categorías y géneros periodisticos que tenga a bien aprobar la comisión en la convocatoria correspondiente.

Artículo 212 Terdecies.- La Comisión deberá formular la convocatoria correspondiente en la segunda quincena del mes de enero del año que corresponda, publicándose en por lo menos dos diarios de circulación nacional. La fecha de recepción de los trabajos será hasta el último dia hábil del mes de abril del año en curso.

Artículo 212 Quaterdecies.- El trabajo que pretenda participar en la convocatoria deberá cumplir con los requisitos y bases de la convocatoria.

Artículo 212 Quindecies.- La Sesión Solemne para entregar la Medalla al Mérito Periodistico "Miguel Ángel Granados Chapa" se realizará en la fecha en que se conmemora el aniversario luctuoso de Miguel Ángel Granados Chapa, a saber el dia 16 de octubre del año que corresponda..."



TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remitase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión publiquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Respecto de la fecha de la entrega de la presea correspondiente al año 2016, ésta se sujetará a las bases establecidas en la convocatoria emitida por la Comisión Especial para Garantizar el Ejercicio Periodístico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cuarto.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 29 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



FORMATO DE VOTACIÓN RESPECTO AL DICTAMEN QUE PRESENTA. A COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODISTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA".

LISTA DE VOTACION

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática	1		
VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludiow Deloya Partido Revolucionario Institucional			
SECRETARIO	Dip. Raúl Flores Garcia. Partido de la Revolución Democrática			
INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo Coalición	fi,		
INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional	Juli		

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGULA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO PERIODISTICO "MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA".